JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre diez de dos mil veintiuno

REF.: EJECUTIVO No. 2019 0046
DEMANDANTE: BANCO ITAU
DEMANDADO: ROOKBEL BURGOS

Conforme con la anterior petición presentada por el apoderado de la parte demandante Abogado JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, según poder conferido (con facultad para recibir) por el apoderado general de la entidad demandante CAMILO MARTÍNEZ ROBLES, en fecha 2 de julio de 2021, y al haber sido allegada bajo los presupuestos del Art. 461 del CGP, el Juzgado, DISPONE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso referenciado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Ofíciese a quien corresponda.

3. Si existiere embargo de remanentes, PÓNGASE a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez